



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1322-2023-UNAP**  
Iquitos, 20 de diciembre de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el 20 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional ICAP ARGDEBRA, representado por su gerente general don Pedro Alcides Argüelles de Bracamonte y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo formalizar el auspicio entre la UNAP y el ICAP ARGDEBRA, para desarrollar cursos de capacitación, actualización, especializaciones y diplomados en el sistema de educación virtual, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república, cuyas programaciones serán presentadas por ICAP ARGDEBRA para su aprobación por la UNAP previo a su desarrollo;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Capacitación y Actualización Profesional ICAP ARGDEBRA, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de trece (13) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL ICAP ARGDEBRA**

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, provincia **Maynas**, departamento **Loreto** y domicilio fiscal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de **Iquitos**, provincia de **Maynas**, región **Loreto**, debidamente representada por su Rector, Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169; a quien en adelante se le denominará "UNAP", y de la otra parte el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL - ICAP ARGDEBRA SAC**, con Partida Registral N° 11147971, Número de RUC 20602735134, con Dirección en Av. Los periodistas N° 362-Provincia de Maynas Departamento Loreto, debidamente representado por su Gerente General Sr. **PEDRO ALCIDES ARGÜELLES DE BRACAMONTE**, identificado con DNI N° 17886040, con domicilio legal Av. Los Periodistas N° 362, Provincia de Maynas Departamento Loreto, a quien en adelante se le denominará "ICAP ARGDEBRA", bajo los términos y condiciones contenidos bajo las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD**; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una información humanista, científica y tecnológica, integrando por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión es brindar información profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible, sus funciones están establecidas en la ley N° 30220, la ley universitaria y al ver acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012.2019.SUNEDU/CD

**ICAP ARGDEBRA**; es una Institución Educativa cuyo funcionamiento está autorizado por amparo en la Inscripción en los Registros Públicos N° de partida 11147971 y RUC N° 20602735134, y tiene por objetivo el desarrollo de programas de capacitación y especialización en la modalidad de educación a distancia, Semi Presencial y virtual, por medio de la educación continua, orientados a la capacitación, Especialización, Perfeccionamiento en Investigación en campo de las Ciencias y áreas afines, y tiene experiencia en difusión, promoción de cursos y eventos similares.

Los programas que **ICAP ARGDEBRA** viene desarrollando están dirigidos al personal Profesional, Administrativo, Técnico, Auxiliar, Agentes de seguridad y Público en general de empresas Públicas y Privadas que deseen capacitarse, actualizarse y especializarse, dando especial preferencia a los sectores de menores recursos económicos a nivel nacional.





**UNAP**



## DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272
- Estatuto General de la UNAP.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Reglamento para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del Convenio Marco es de formalizar el auspicio entre la UNAP y ICAP ARGDEBRA, para desarrollar cursos de capacitación, actualización, Especializaciones y Diplomados en el sistema de educación virtual, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república, cuyas programaciones serán presentadas por ICAP ARGDEBRA para su aprobación por la UNAP previo a su desarrollo.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ACUERDOS

Para el cumplimiento del convenio “LAS PARTES”, Acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- I. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- II. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
- III. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.



PERÚ - ASESORES DE BLANCANORTE  
ICAP - ARGDEBRA





# UNAP



## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES DE "ICAP ARGDEBRA"

1. Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, como Diplomados, Estudios de Especialización Profesional, cursos de capacitación, talleres, seminarios, conferencias conjuntamente con la "UNAP".
2. "ICAP ARGDEBRA", se compromete a proporcionar su infraestructura para la impresión del material escrito de los cursos. Asimismo, se responsabilizan en su difusión, promoción y administración a nivel nacional.
3. Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros, así como responsabilizarse de todos los costos que irroguen por el funcionamiento del convenio.
4. "ICAP ARGDEBRA", se constituye en secretaria general del convenio y tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de la "UNAP".
5. Supervisar el desarrollo del convenio en forma conjunta con la "UNAP", cuando se requiera.
6. Cuidar en todo momento la imagen de la "UNAP", frente a las personas, organismos e instituciones.
7. Expedir los Diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.
8. Solicitar la Firma de los Diplomados, Especializaciones, Capacitaciones, módulos de formación, talleres y/o Seminarios adjuntando el informe del desarrollo del evento académico, la boleta de pago/factura expedida por la UNAP (20% del valor del programa de estudios por participante) y la relación de estudiantes.
9. "ICAP ARGDEBRA" otorgará 10 becas integrales, en programas de estudios, estos serán los que la "UNAP". Crea convenientes, siempre y cuando sean programas de estudios que ICAP ARGDEBRA pueda brindar tales como: Diplomados, Especializaciones, programas de formación, módulos de formación, talleres y/o Seminarios, estas Beca integrales serán destinadas y distribuidas de la siguiente manera: cinco Beca integrales serán destinadas para el personal administrativo de la UNAP, y cinco Beca integrales destinadas al personal Docente de la UNAP.

### OBLIGACIONES DE LA "UNAP":

1. Brindar el auspicio académico específicos a los certámenes académicos.
2. Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, en las certificaciones expedidas durante la vigencia del presente convenio.
3. La "UNAP", se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas en "ICAP ARGDEBRA".
4. Reconocer su suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a través de una Resolución emitida por la "UNAP".
5. Los certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo, no otorga título de especialización.



# UNAP



## CLÁUSULA SEXTA: DE LA FINANCIACIÓN

Los eventos académicos serán autofinanciados. Sin embargo, que para efectos del uso de membresía se acogerá a la Directiva N° 001-2018.R-UNAP. "Normas para el uso de membresía o patrocinio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios" aprobada con resolución rectoral N° 0809-2018-UNAP.

El financiamiento para la ejecución de las actividades académicas en su totalidad será asumido por EL INSTITUTO.

Queda expresamente establecido que el presente convenio no generará gasto alguno a LA UNIVERSIDAD.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLE Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes diseñaran e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán mecanismos de control previo, congruente y posterior que sean necesarios.

Los efectos de coordinación, "ICAP ARGDEBRA" designa al GERENTE GENERAL Sr. PEDRO ALCIDES ARGUELLES DE BRACAMONTE

La "UNAP" designa al director general de la oficina general de responsabilidad social universitaria, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "ICAP ARGDEBRA" y la "UNAP" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentará, será resuelta de acuerdo con las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene una vigencia de (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado por acuerdo de "LAS PARTES"

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.



**UNAP**



*Presidente del Comité de Coordinación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA  
PERU*

*ICAP - ARGDEBRA*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte de “ICAP ARGDEBRA” con motivo de implementación del presente convenio, es de exclusiva responsabilidad salvo que medie indicación expresa por parte de la “UNAP”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursean con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FIRMA DE LAS PARTES**

Los aspectos no contemplados en el presente convenio interinstitucional serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte constructiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos

El presente convenio se firma, a los 20 días del mes de diciembre del 2023.



**UNAP**



Dr. RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR  
Universidad Nacional amazonia peruana  
UNAP

*de puro*

Pedro Alcides Arguelles De Bracamonte  
Gerente General  
ICAP ARGDEBRA SAC